

**UACM**

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México  
NADA HUMANO HE ES AJENO

Consejo Universitario

# Primera Sesión Extraordinaria 2024 Consejo Universitario 7a Legislatura



**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
26 DE ENERO DE 2024  
PLANTEL DEL VALLE**

- I. Pase de Lista y Verificación del Quórum
- II. Foro Universitario
- III. Aprobación del Orden del Día

Propuesta de orden del día:

Punto único.- Propuesta de punto de acuerdo por la que el Pleno del Séptimo Consejo Universitario emite la Convocatoria de vacantes al Consejo de Justicia.



## **Punto único.- Propuesta de punto de acuerdo por la que el Pleno del Séptimo Consejo Universitario emite la Convocatoria de vacantes al Consejo de Justicia.**

### **TÍTULO <sup>1</sup>**

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE EL PLENO DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO EMITE LA CONVOCATORIA DE VACANTES AL CONSEJO DE JUSTICIA, ENERO 2024. PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comisión de Asuntos Legislativos presenta esta propuesta de punto de acuerdo en cumplimiento del acuerdo del Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura UACM/CU-7/OR-06/047/23 del 18 de diciembre de 2023; así como en observancia de la competencia y atribuciones de la Comisión de Asuntos Legislativos expresadas en los artículos 72, 73, y 83 del Reglamento del Consejo Universitario que establece la obligación de conocer, analizar, y elaborar instrumentos normativos: convocatorias, reglamentos, estatutos, manuales, entre otros para su presentación al Pleno del máximo órgano de gobierno.

El ejercicio de nuestra autonomía universitaria requiere de un sistema de resolución de conflictos que posibilite atender y resolver de pleno derecho, en el marco de nuestra normativa, las problemáticas propias de la vida universitaria y los asuntos relacionados con nuestra convivencia, en particular el hostigamiento y la violencia de género, en un marco de respeto a los derechos humanos y universitarios.

Es fundamental para la UACM contar con mecanismos institucionales que permitan tratar y resolver esas problemáticas de manera autónoma, pacífica y legítima, para garantizar el debido respeto a la dignidad humana de los y las integrantes de la comunidad universitaria, desde una perspectiva de género, acorde a los criterios más avanzados en materia de derechos humanos en el nivel global.

Para esto, la UACM ha creado diversos instrumentos normativos e instancias institucionales como parte de las formas para resolver situaciones de violencia, o de problemáticas vinculadas a la violencia en la Universidad, por ello se ha constituido un Consejo de Justicia para atender aquellos casos que de una u otra forma desvirtúen las mejores formas de relación universitaria, y siempre que en ellos se identifique la aparición de las violencias.

---

<sup>1</sup> La presente propuesta de punto de acuerdo, por acuerdo de la CAL, usa lenguaje inclusivo.

El artículo 28 del Catálogo de Normas de Convivencia estipula que el Consejo de Justicia debe estar constituido por tres o nueve integrantes, y establece en tres el mínimo de integrantes para que pueda estar en funciones y cumplir sus atribuciones.

El actual Consejo de Justicia está constituido con el mínimo de integrantes quienes afrontan el reto mayor de atender en tiempo y forma la cantidad de asuntos que se les derivan desde otras instancias de la Universidad, según los procedimientos establecidos en la normatividad universitaria vigente.

Completar el máximo de integrantes en la constitución del Consejo de Justicia lo fortalece y lo prepara para lograr el cabal cumplimiento de sus atribuciones y funciones en favor de la comunidad universitaria que reclama atención urgente a situaciones de violencia siempre lamentables y repelidas por un genuino espíritu universitario.

Las violaciones a derechos humanos y universitarios pasadas y actuales, y las expresiones de violencia social sistémica y sistemática que sufre la comunidad universitaria imponen un ejercicio de análisis de los alcances de la normatividad aprobada, así como del funcionamiento de instancias universitarias encargadas de atender, substanciar y resolver casos de violencia y violencia de género en la UACM como el Consejo de Justicia y la Defensoría de los Derechos Universitarios. Es necesario construir mecanismos de revisión crítica y memoria social, histórica y comunitaria para contribuir a la evaluación de las prácticas sociales universitarias y la relación indisoluble entre el contenido y la aplicación de la legislación universitaria.

Es impostergable contar con una calidad de vida digna en la Universidad y evitar que la violencia defina y modele los vínculos universitarios.

## CONSIDERANDOS

1. Que el Consejo de Justicia funciona, actualmente, con tres integrantes, uno por cada sector; sin embargo, la conformación corresponde a su funcionamiento mínimo e indispensable que contrasta con el número de casos por resolver lo que conlleva a una sobrecarga de trabajo.
2. Que el Consejo de Justicia se renueva de forma parcial y escalonada de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 36 del Catálogo de Normas de Convivencia.
3. Que en el Consejo de Justicia en funciones, en el sector académico se requiere la renovación a partir del 8 de abril del 2024.
4. Que existen siete vacantes del Consejo de Justicia, dos en el sector estudiantil; tres en el sector académico; y dos en el sector administrativo, técnico y manual.

5. Que es necesario otorgar garantías jurídicas como mecanismos, procedimientos, y acciones institucionales, entre otras, para la atención de las víctimas de violencia y violencia de género en la UACM, y en ese contexto se inscribe la emisión de la convocatoria para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia.

## FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos **15** (CONSEJO UNIVERSITARIO: MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), y **17** (COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES CONSEJO UNIVERSITARIO) de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículos **12** (CONSEJO UNIVERSITARIO: MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), y **14** (COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES CONSEJO UNIVERSITARIO) del Estatuto General Orgánico.

Artículos **6** (CONSEJO UNIVERSITARIO: MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), **7** (COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES CONSEJO UNIVERSITARIO), **68 BIS** - modificado por acuerdo del Consejo Universitario, Tercera Legislatura número UACM/CU-3/EX-10/041/14 - (EFECTOS JURÍDICOS PUBLICACIÓN ACUERDOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO), **72** y **73** (NATURALEZA JURÍDICA, IMPORTANCIA Y COMPETENCIA GENERAL COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO UNIVERSITARIO TRABAJA EN COMISIONES PERMANENTES), **83** (COMPETENCIA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS) y **88** (COMPETENCIA COMISIÓN DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA) del Reglamento del Consejo Universitario.

## PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

Por lo antes expuesto,

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, máximo órgano de gobierno, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria para cubrir vacantes del Consejo de Justicia, enero de 2024. Se adjunta instrumento normativo y calendario de actividades, parte integral del mismo.

**Segundo.-** Solicitar a las Coordinaciones de Comunicación y Difusión y Extensión Universitaria, con el apoyo de la Comisión de Mediación y Conciliación, la difusión amplia e inmediata de la Convocatoria y su calendario en la Universidad, a fin de garantizar que la comunidad universitaria cuenten con la información necesaria y tiempo suficiente para recopilar la documentación requerida.

**Tercero.-** Instruir a la Comisión de Difusión y Extensión Universitaria del Consejo Universitario realice una campaña de difusión en los planteles y sedes de la Universidad, que incluya el diseño de carteles digitales e impresos en todos los medios de comunicación universitarios, para lo cual contará con el apoyo de las Coordinaciones de Comunicación y Difusión y Extensión Universitaria.

La Comisión de Difusión y Extensión Universitaria se coordinará con los Consejos de Plantel y las Coordinaciones de Plantel para realizar la campaña de difusión.

La Comisión de Difusión y Extensión Universitaria del Consejo Universitario deberá presentar un informe de cumplimiento de este acuerdo para conocimiento del Pleno del Consejo Universitario.

**Cuarto.-** Solicitar a los Consejos de Plantel y las Coordinaciones de Plantel, en el marco de su competencia y atribuciones, difundan ampliamente los presentes acuerdos del máximo órgano de gobierno, la convocatoria y su calendario en los planteles universitarios.

**Quinto.-** Solicitar a la Coordinación de Servicios Administrativos y sus respectivos enlaces por plantel, en el marco de su competencia y atribuciones, que realice las gestiones administrativas pertinentes para apoyar a la Comisión de Difusión y Extensión Universitaria del Consejo Universitario, Consejos de Plantel y Coordinaciones de Plantel en el cumplimiento de los acuerdos tercero y cuarto.

**Sexto.-** Los presentes acuerdos surtirán efectos al día siguiente de su publicación en los medios oficiales e institucionales de la Universidad de conformidad con el artículo 68 BIS del Reglamento del Consejo Universitario (modificado mediante acuerdo número UACM/CU-3/EX-10/041/14 vigente del Consejo Universitario, Tercera Legislatura).

**Séptimo.-** Publicar los presentes acuerdos en los medios oficiales e institucionales universitarios.

*Dado en la Ciudad de México, el 26 de enero de 2024*

**COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS - 7 CU**

Consejero Alejandro Lucas Angel Álvarez, sector estudiantil.

Consejero Irán Isaí Cariño Rosas, sector estudiantil.

Consejero Carlos Alfonso Castorena Bravo, sector estudiantil.

Consejero Eduardo Durán Alvarado, sector académico - profesorado.

Consejero Alejandro Moreno Corzo, sector académico - profesorado.

Consejera Mónica Oliva Ríos, sector académico - profesorado, Secretaria Técnica.

Consejero Carlos Pérezmurphy Mejía, sector académico - profesorado.

[ACUERDO COMISIÓN: 5 VOTOS EN FAVOR Y UNA AUSENCIA]

\* Se adjunta convocatoria y calendario de actividades.

## CONVOCATORIA PARA CUBRIR VACANTES DEL CONSEJO DE JUSTICIA ENERO 2024

Contenido

### **Exposición de motivos**

TÍTULO PRIMERO

### **Alcance y fundamentación legal de la convocatoria**

TÍTULO SEGUNDO

### **Procedimiento para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia**

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. Requisitos para formar parte del Consejo de Justicia

TÍTULO TERCERO

### **Proceso de selección de integrantes para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia**

Capítulo único. Etapas del proceso de selección

Sección primera: Etapa 1. Registro de aspirantes

Sección segunda: Etapa 2. Revisión de documentación y selección de aspirantes

Sección tercera: Etapa 3. Capacitación y evaluación de aspirantes seleccionados

Sección cuarta: Etapa 4. Procedimiento de insaculación de aspirantes que acreditaron los cursos impartidos por la Defensoría de los Derechos Universitarios sólo en caso necesario debido a que el número de aspirantes exceda al de vacantes requeridas

Sección quinta: Etapa 5. Publicación de resultados de la evaluación favorable de aspirantes

TÍTULO CUARTO

### **Incorporación al Consejo de Justicia**

Capítulo único. Disposiciones generales

TRANSITORIOS

### **Exposición de motivos**

El Consejo Universitario en su Sexta Legislatura instaló el Consejo de Justicia el cinco de abril de 2021. De entre las personas interesadas en formar parte del órgano sólo tres integrantes de la comunidad universitaria, uno por cada sector de la comunidad universitaria, aprobó los cursos de capacitación impartidos y evaluados por la Defensoría de los Derechos Universitarios. En diciembre de 2021 una integrante del Consejo de Justicia perteneciente al sector administrativo renunció y la persona integrante por el sector estudiantil concluyó sus estudios en el semestre 2023-I, por ello, en abril de 2023 el Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, aprobó a través del acuerdo UACM/CU-7/EX-06/014/23 una convocatoria para cubrir las vacantes y el Reglamento de Consejo de Justicia.

El Consejo Universitario, Séptima Legislatura publicó la Convocatoria para cubrir vacantes del Consejo de Justicia de abril de 2023, con base en ella, el 12 de junio de 2023 de conformidad con sus artículos 29, 30 y 31, la Comisión de Mediación y Conciliación publicó la lista de personas seleccionadas para cubrir vacantes en el Consejo de Justicia mediante el oficio número UACM/CU/CMYC/O-010/2023. El 21 de junio de 2023 mediante en el acuerdo del Consejo Universitario, Séptima Legislatura número UACM/CU-7/EX-08/023/23, fueron ratificados los nombramientos de dos personas para integrar el Consejo de Justicia, una por el sector administrativos y otra por el sector estudiantil, lo que permitió reactivar el trabajo del órgano universitario.

Como es de conocimiento de la comunidad universitaria según lo dispuesto por el artículo 28 del Catálogo de Normas de Convivencia establece que el Consejo de Justicia deberá estar formado por tres o nueve personas y para su debido funcionamiento es obligatorio que cuente al menos con tres integrantes, uno por cada sector: estudiantil, académico y administrativo, técnico y manual.

Corresponde al Consejo Universitario emitir la presente convocatoria de vacantes para contar con la integración completa del Consejo de Justicia para hacer frente a la enorme cantidad de casos que debe atender de conformidad con la legislación universitaria vigente y aplicable dado que las tres personas, una por cada sector, que actualmente lo integran son insuficientes. Por otra parte, el 5 de abril de 2024 la integrante del sector académico concluirá el periodo para el cual fue elegida.

Por ello, la presente convocatoria establece el procedimiento, actividades y plazos que se observarán para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia; asimismo, se integra con una lista de contenidos, cuarenta y uno artículos, seis artículos transitorios y un anexo con el calendario correspondiente que es parte integral de la misma. El propósito de la convocatoria es contar con un procedimiento apegado a los principios de legalidad, transparencia, cooperación y apoyo mutuo para cubrir hasta siete vacantes distribuidas de la siguiente forma: dos por el sector estudiantil, tres por el sector académico y dos por el sector administrativo.



En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 83 del Reglamento del Consejo Universitario - que establece la competencia y atribuciones de la Comisión de Asuntos Legislativos para emitir instrumentos normativos, entre ellos convocatorias - y, en observancia del acuerdo del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, número UACM/CU-7/OR-06/047/23 <sup>2</sup> y por economía procesal, la Comisión de Asuntos Legislativos presenta la convocatoria para cubrir vacantes del Consejo de Justicia.

Comisión de Asuntos Legislativos  
Consejo Universitario, Séptima Legislatura

## TÍTULO PRIMERO

### Alcance y fundamentación legal de la convocatoria

**Artículo 1.** La presente convocatoria es de orden público y de aplicación general en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y regula el procedimiento para cubrir vacantes del Consejo de Justicia en el marco de las disposiciones que regulan la existencia de ese órgano universitario en el Catálogo de Normas de Convivencia y del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM.

**Artículo 2.** La presente convocatoria se emite y ordena con fundamento en los artículos 2, 3, 4 fracciones I, II y XIV; 6 fracción X; 7 fracción VII, y 17 fracción XVII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Los artículos 3, 13, 14 fracciones I, II y VI; 77, 78, 84, 85, 86, 87 y 88 del Estatuto General Orgánico. Los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 72, 73, 83 y 84 del Reglamento del Consejo Universitario y los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM y las disposiciones correlacionadas aplicables del Consejo de Justicia previstas en los artículos 5, 25, 26, 61, 84, 127, 138, 139, 155, 156, 160, 163, 169, y sexto transitorio del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM.

**Artículo 3.** La convocatoria establece el procedimiento, las actividades y el calendario para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia.

**Artículo 4.** La presente convocatoria está dirigida a toda la comunidad universitaria interesada en formar parte del Consejo de Justicia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30 y 31 del Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM.

**Artículo 5.** La presente convocatoria se aplicará para todas las vacantes del Consejo de Justicia indicadas en el siguiente cuadro.

#### CUADRO. VACANTES SUJETAS A LA CONVOCATORIA

---

<sup>2</sup> El acuerdo de referencia establece: "El Pleno del Consejo Universitario instruye a la Comisión de Asuntos Legislativos a que en un plazo no mayor a 15 días hábiles, envíe a la Comisión de Organización la propuesta de Convocatoria para cubrir las vacantes existentes del Consejo de Justicia, y para la renovación del lugar que deja la representante del sector académico el 5 de abril, para su discusión y en su caso aprobación en el Pleno."

Nº	SECTOR	Nº VACANTES	OBSERVACIONES
1	Estudiantil	2	
2	Académico	3	El 5 de abril de 2024 concluye el periodo de la profesora que actualmente integra el Consejo.
3	Administrativo	2	
<b>Total</b>		<b>7</b>	

La Comisión de Mediación y Conciliación atenderá a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la presente convocatoria para cubrir las vacantes del sector académico y, en función de su contenido, se establecerán las fechas de los nombramientos correspondientes.

## TÍTULO SEGUNDO

### Procedimiento para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia

#### Capítulo I

#### Disposiciones generales

**Artículo 6.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Catálogo de Normas de Convivencia, el Consejo de Justicia es el órgano de resolución de conflictos cuya naturaleza es resolver controversias de manera imparcial, transparente y justa entre las personas integrantes de la comunidad universitaria y estará conformado por integrantes de los tres sectores de la comunidad universitaria de forma paritaria.

**Artículo 7.** Según lo dispuesto por el artículo 28 del Catálogo de Normas de Convivencia, el Consejo de Justicia se integrará por un mínimo de tres personas, una por cada sector, o un máximo de nueve personas, tres por cada sector.

**Artículo 8.** Las personas estudiantes que formen parte del Consejo de Justicia podrán optar para la liberación de su servicio social siempre y cuando cumplan con las disposiciones normativas aplicables de conformidad con el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la UACM vigente.

**Artículo 9.** El profesorado que forme parte del Consejo de Justicia podrá optar por una asignación de seis horas de docencia frente a grupo.

**Artículo 10.** Las y los trabajadores administrativos, técnicos y manuales que formen parte del Consejo de Justicia tendrán la garantía y las facilidades administrativas para destinar veinte (20) horas a la semana de su jornada laboral para atender sus obligaciones en el órgano. Los responsables de instancias y áreas administrativas realizarán las gestiones necesarias para cumplir con la presente disposición.

## Capítulo II Requisitos para formar parte del Consejo de Justicia

**Artículo 11.** En atención a lo dispuesto por el artículo 31 del Catálogo de Normas de Convivencia, los **requisitos** para ser integrante del Consejo de Justicia por parte del **sector estudiantil** son:

- I. Ser estudiante con matrícula activa de una licenciatura o posgrado de la Universidad;
- II. En el caso de estudiantes de licenciatura, haber estado inscritas/os como mínimo en los cuatro semestres anteriores;
- III. En el caso de estudiantes de posgrado, haber estado inscritas/os por lo menos en los dos semestres anteriores;
- IV. No ocupar un puesto de confianza en la Universidad;
- V. De preferencia, contar con experiencia y conocimiento comprobable en el área de derechos humanos, mediación, arbitraje, justicia o cualquier otra que acredite su intervención en resolución de conflictos;
- VI. No ocupar ningún cargo de representación por elección en cualquier órgano de gobierno de la Universidad o instancia universitaria;
- VII. No ocupar el ministerio de algún culto religioso, ni formar parte de las Fuerzas Armadas;
- VIII. No ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste;
- IX. No haber recibido sanción alguna ni estar sujeto a ninguno de los procesos previstos en cualesquiera de las siguientes normativas:
  - a) Catálogo de Normas de Convivencia,
  - b) Reglamento de Responsabilidades Universitarias,
  - c) Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, u
  - d) Otra a la que esté sujeto como estudiante.
- X. Conocer la legislación universitaria vigente;
- XI. Presentar carta de exposición de motivos;
- XII. Firmar carta compromiso y de confidencialidad; y
- XIII. Obtener una evaluación favorable en todos los cursos de preparación diseñados por la Defensoría de los Derechos Universitarios para el Consejo de Justicia: impartición de justicia, derechos y ética universitaria, resolución de conflictos, y perspectiva de género.

**Artículo 12.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Catálogo de Normas de Convivencia, los **requisitos** para ser integrante del Consejo de Justicia por parte del **sector académico** son:

- I. Ser profesor/a-investigador/a de tiempo completo dictaminado/a favorablemente;
- II. No ocupar un puesto de confianza en la Universidad;
- III. De preferencia, contar con experiencia y conocimiento comprobable en el área de derechos humanos, mediación, arbitraje, justicia o cualquier otra que acredite su intervención en resolución de conflictos;
- IV. Contar con por lo menos tres años de antigüedad laboral en la Universidad;
- V. No ocupar ningún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión del sindicato de la UACM;
- VI. No ocupar el ministerio de algún culto religioso, ni formar parte de las Fuerzas Armadas;
- VII. No ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste;

- VIII. No haber recibido sanción alguna ni estar sujeto a ninguno de los procesos previstos en cualesquiera de las siguientes normativas:
- Catálogo de Normas de Convivencia,
  - Reglamento de Responsabilidades Universitarias,
  - Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, u
  - Otra a la que esté sujeto como profesor/a investigador/a.
- IX. Conocer la legislación universitaria vigente;
- X. Presentar carta de exposición de motivos;
- XI. Firmar carta compromiso y de confidencialidad; y
- XII. Obtener una evaluación favorable de todos los cursos de preparación diseñados por la Defensoría de los Derechos Universitarios para el Consejo de Justicia: impartición de justicia, derechos y ética universitaria, resolución de conflictos, y perspectiva de género.

**Artículo 13.** Según lo dispuesto por el artículo 30 del Catálogo de Normas de Convivencia, los **requisitos** para ser integrante del Consejo de Justicia por parte del **sector administrativo, técnico y manual** son:

- Ser trabajador/a de base de la Universidad;
- No ocupar un puesto de confianza en la Universidad;
- De preferencia contar con experiencia y conocimiento comprobable en el área de derechos humanos, mediación, arbitraje, justicia o cualquier otra que acredite su intervención en resolución de conflictos;
- Contar con por lo menos tres años de antigüedad laboral en la Universidad.
- No ocupar ningún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión del sindicato de la UACM;
- No ocupar el ministerio de algún culto religioso, ni formar parte de las Fuerzas Armadas;
- No ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste;
- No haber recibido sanción alguna ni estar sujeto a ninguno de los procesos previstos en cualesquiera de las siguientes normativas:
  - Catálogo de Normas de Convivencia,
  - Reglamento de Responsabilidades Universitarias,
  - Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, u
  - Otra a la que esté sujeto como trabajador administrativo, técnico y manual.
- Conocer la legislación universitaria vigente;
- Presentar carta de exposición de motivos;
- Firmar carta compromiso y de confidencialidad; y
- Obtener una evaluación favorable de todos los cursos de preparación diseñados por la Defensoría de los Derechos Universitarios para el Consejo de Justicia: impartición de justicia, derechos y ética universitaria, resolución de conflictos, y perspectiva de género.

**Artículo 14.** La carta compromiso y de confidencialidad será elaborada por la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario y será puesta a disposición de los aspirantes interesados. La

Comisión deberá garantizar en tiempo y forma el cumplimiento de esta determinación normativa de conformidad con las etapas del procedimiento descritas en el artículo 15 de la presente convocatoria.

## TÍTULO TERCERO

### Proceso de selección de integrantes para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia

#### Capítulo I

#### Etapas del proceso de selección

**Artículo 15.** El proceso de selección para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia es el mismo que se diseñó para la integración del órgano, en consecuencia, consta de cinco etapas:

- I. Registro de aspirantes;
- II. Revisión de documentación y selección de aspirantes;
- III. Capacitación y evaluación de aspirantes seleccionados;
- IV. Procedimiento de insaculación de aspirantes que acreditaron los cursos impartidos por la Defensoría de los Derechos Universitarios sólo en caso necesario porque el número de aspirantes exceda al número de vacantes requeridas; y
- V. Publicación de resultados de la evaluación favorable de aspirantes.

#### SECCIÓN PRIMERA

#### ETAPA 1. REGISTRO DE ASPIRANTES

**Artículo 16.** Las y los **estudiantes** interesados en cubrir las vacantes y formar parte del Consejo de Justicia deberán **entregar los siguientes documentos probatorios:**

- I. Copia del comprobante de inscripción al semestre en curso;
- II. Copia de la credencial de la UACM vigente;
- III. Para el caso de estudiantes de licenciatura, copia de los comprobantes de inscripción de los cuatro semestres inmediatos anteriores;
- IV. Para el caso de estudiantes de posgrado, copia de los comprobantes de inscripción de los dos semestres inmediatos anteriores;
- V. Carta, debidamente suscrita, mediante la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ocupa ningún puesto de confianza en la Universidad, ni cargo de representación por elección en cualesquiera de los órganos de gobierno, áreas o instancias administrativas de la Universidad; ni tiene algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste. De igual forma, deberá hacer constar que no es ministro de culto religioso, o integrante de las Fuerzas Armadas;
- VI. De preferencia, documentos probatorios de experiencia y conocimientos en derechos humanos, mediación, arbitraje, justicia o cualquier otra que acredite su interés por participar en la resolución de conflictos universitarios;
- VII. Carta, debidamente suscrita, donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido sanción por ninguna de las conductas punibles establecidas en el Catálogo de Normas de Convivencia, el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, o con base en cualquier otra normatividad aplicable de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la presente;
- VIII. Carta de exposición de motivos, debidamente suscrita, mediante la cual exprese las razones por las cuales desea formar parte del Consejo de Justicia; y
- IX. Carta compromiso y de confidencialidad debidamente suscrita.

**Artículo 17.** Las **profesoras y profesores** interesados en cubrir las vacantes y formar parte del Consejo de Justicia deberán **entregar los siguientes documentos probatorios:**

- I. Copia de la credencial vigente de la UACM;
- II. Copia del Acta de Dictaminación favorable;
- III. Constancia que acredite un mínimo de tres años de antigüedad laboral como profesor-investigador o profesora-investigadora de tiempo completo expedida por la Subdirección de Recursos Humanos;
- IV. Carta, debidamente suscrita, donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ocupa ningún puesto de confianza en la Universidad ni algún cargo de representación por elección en cualesquiera de los órganos de gobierno, áreas o instancias administrativas de la Universidad ni un cargo en el sindicato de la UACM ni tener un cargo en algún partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste. Tampoco podrá ser ministro de culto religioso o integrante de las Fuerzas Armadas;
- V. Carta, debidamente suscrita mediante la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido sanción por ninguna de las conductas punibles establecidas en el Catálogo de Normas de Convivencia, el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, o con base en cualquier otra normatividad aplicable de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la presente convocatoria;
- VI. Carta de exposición de motivos, debidamente suscrita, mediante la cual exprese las razones por las cuales desea formar parte del Consejo de Justicia;
- VII. Carta compromiso y de confidencialidad debidamente suscrita; y
- VIII. De preferencia, presentar documentos probatorios de experiencia y conocimientos en derechos humanos, mediación, arbitraje, justicia o cualquier otra que acredite su interés por participar en las resolución de conflictos universitarios.

**Artículo 18.** Las y los **trabajadores administrativos, técnicos y manuales** interesados en cubrir las vacantes y formar parte del Consejo de Justicia deberán **entregar los siguientes documentos probatorios:**

- I. Copia de la credencial vigente de la UACM;
- II. Constancia que acredite un mínimo de tres años de antigüedad laboral como trabajador o trabajadora, expedida por la Subdirección de Recursos Humanos;
- III. Carta debidamente suscrita, mediante la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ocupa ningún puesto de confianza en la Universidad ni algún cargo de representación por elección en cualesquiera de los órganos de gobierno, áreas o instancias administrativas de la Universidad ni en el SUTUACM ni en algún partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste. De igual modo, deberá manifestar no ser ministro de culto religioso o integrante de las Fuerzas Armadas;
- IV. Carta, debidamente suscrita, mediante la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido sanción por ninguna de las conductas punibles establecidas en el Catálogo de Normas de Convivencia, el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, o con base en cualquier otra normatividad aplicable de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la presente convocatoria;
- V. Carta de exposición de motivos, debidamente suscrita, mediante la cual exprese las razones por las cuales desea formar parte del Consejo de Justicia;
- VI. Carta compromiso y de confidencialidad debidamente suscrita; y



- VII. De preferencia, presentar documentos probatorios de experiencia y conocimientos en derechos humanos, mediación, arbitraje, justicia o cualquier otra que acredite su interés por participar en la resolución de conflictos universitarios.

**Artículo 19.** El registro de aspirantes será competencia de la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario.

**Artículo 20.** Las fechas para recepción de documentación serán del 30 de enero al 16 de febrero de 2024.

**Artículo 21.** La entrega de documentación se realizará de forma presencial o electrónica mediante correo institucional.

**Artículo 22.** Las personas de la comunidad universitaria interesadas podrán entregar su documentación de forma presencial en la Oficina del Consejo Universitario a integrantes de la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, quienes recibirán la documentación en los siguientes horarios: a) matutino: de 10:00 a 15:00 horas y b) vespertino: de 16:00 a 18:00 horas durante el periodo descrito en el artículo 20 de la presente convocatoria.

La Oficina del Consejo Universitario se ubica en la calle Doctor García Diego número 168, primer piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**Artículo 23.** Las personas de la comunidad universitaria interesadas que opten por entregar su documentación por vía electrónica, deberán enviarla desde sus correos electrónicos institucionales a la siguiente dirección de correo electrónico institucional de la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario: [cu.mediacion@uacm.edu.mx](mailto:cu.mediacion@uacm.edu.mx)

El plazo de entrega electrónica de documentación será desde el 30 de enero hasta las 11:59 pm del 16 de febrero de 2024.

**Artículo 24.** No se aceptarán documentos entregados de forma presencial o electrónica en fecha ni horario distintos a los establecidos por la presente convocatoria.

**Artículo 25.** Los y las universitarias interesados en participar y aquéllos con atribuciones para recibir documentación están obligados a cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en los artículos 19 a 24 de la convocatoria.

## SECCIÓN SEGUNDA

### ETAPA 2. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES

**Artículo 26.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Catálogo de Normas de Convivencia, la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario revisará que la documentación entregada por las y los aspirantes, y establecerá quiénes cumplieron con: a) los requisitos establecidos; y b) la entrega de los documentos probatorios, ambos indicados en las disposiciones contenidas en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente convocatoria.

La revisión de documentación y selección de aspirantes se realizará del 19 al 22 de febrero de 2024.

**Artículo 27.** La Comisión de Mediación y Conciliación elaborará y publicará en todos los medios institucionales de la Universidad la lista de universitarios y universitarias que cumplieron con las disposiciones del artículo 23 de esta convocatoria en un plazo no mayor de cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente del cierre del periodo de recepción de documentación.

La Comisión de Mediación y Conciliación publicará la lista de aspirantes seleccionados el 22 de febrero de 2024.

**SECCIÓN TERCERA**  
**ETAPA 3. CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS**

**Artículo 28.** Según lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 31 del Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM para estar en condiciones de cubrir las vacantes del Consejo de Justicia, las y los aspirantes deberán acreditar cuatro cursos: a) impartición de justicia; b) derechos y ética universitaria; c) resolución de conflictos; y d) perspectiva de género.

La capacitación y evaluación de aspirantes seleccionados será del 23 de febrero al 8 de marzo de 2024.

**Artículo 29.** De conformidad con lo determinado por el artículo 25 del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, la Defensoría de los Derechos Universitarios se encargará de las actividades de capacitación y evaluación de los aspirantes seleccionados.

**Artículo 30.** La Defensoría de los Derechos Universitarios establecerá lugar, fechas y horarios para impartir los cursos presenciales de capacitación así como los mecanismos de evaluación. Los cursos se impartirán durante al menos dos semanas.

La Defensoría deberá publicar lugar, fechas y horarios de los cursos el 23 de febrero de 2024.

**Artículo 31.** Antes de que se impartan los cursos descritos en el artículo 28 de la presente convocatoria, la Defensoría hará del conocimiento del máximo órgano de gobierno a través de la Comisión de Organización lo siguiente:

- a) Número de cursos que se impartirán;
- b) Contenido temático específico de cada curso;
- c) Carta descriptiva por cada curso; y
- d) Criterios e indicadores de evaluación de los instrumentos de evaluación que se aplicarán.

**Artículo 32.** La Defensoría de los Derechos Universitarios evaluará a los aspirantes y enviará sus resultados a la Comisión de Mediación y Conciliación a más tardar el 8 de marzo de 2024.

**SECCIÓN CUARTA**  
**ETAPA 4. PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN DE ASPIRANTES QUE ACREDITARON  
LOS CURSOS OBLIGATORIOS**



**Artículo 33.** En caso necesario de que el número de aspirantes que acreditaron los cursos obligatorios exceda de siete, la Comisión de Mediación y Conciliación deberá realizar un procedimiento de insaculación en observancia a los artículos 34 y 36 del Catálogo de Normas de Convivencia.

En sesión extraordinaria de la Comisión con quórum legal para sesionar se procederá a insacular a los aspirantes evaluados favorablemente con el apoyo y presencia de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, instancia que asignará un número aleatorio a la lista; la Contraloría General para dar fe y certeza al procedimiento; y la Defensoría de los Derechos Universitarios. Se levantará acta del proceso de insaculación debidamente rubricada y firmada por quienes participen.

La insaculación de aspirantes se realizará del 11 al 13 de marzo de 2024.

#### SECCIÓN QUINTA

##### ETAPA 5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FAVORABLE DE ASPIRANTES

**Artículo 34.** Al siguiente día hábil en que reciba la información de la Defensoría de los Derechos Universitarios, la Comisión de Mediación y Conciliación publicará en todos los medios institucionales de la Universidad, la lista de las personas aspirantes evaluadas favorablemente.

**Artículo 35.** En caso de haberse efectuado un proceso de insaculación, la Comisión de Mediación y Conciliación publicará la lista de aspirantes evaluados favorablemente al siguiente día hábil de la fecha en que se celebró el proceso.

**Artículo 36.** El plazo de publicación de resultados será del 14 al 15 de marzo de 2024.

#### TÍTULO CUARTO

##### Incorporación al Consejo de Justicia

##### Capítulo único

##### Disposiciones generales

**Artículo 37.** Es competencia del Pleno del Consejo Universitario incorporar al Consejo de Justicia a quienes cubrirán las vacantes; para estos efectos, la Comisión de Mediación y Conciliación solicitará a la Comisión de Organización una sesión extraordinaria urgente y adjuntará el expediente completo en el que conste el cumplimiento de las etapas del proceso de selección.

El 19 de marzo de 2024 la Comisión de Mediación solicitará la sesión extraordinaria urgente del Pleno del Consejo Universitario y enviará la documentación correspondiente.

**Artículo 38.** La Comisión de Organización del Consejo Universitario tendrá como máximo dos días hábiles, contados a partir del día de la recepción de la solicitud formulada por la Comisión de Mediación y Conciliación descrita en el artículo 37 de la presente convocatoria, para convocar al Pleno del Consejo Universitario.

**Artículo 39.** El Pleno del Consejo Universitario aprobará la incorporación de quienes cubrirán las vacantes del Consejo de Justicia.

**Artículo 40.** La Comisión de Organización deberá garantizar que el acuerdo del Pleno del Consejo Universitario sea publicado el mismo día de la sesión extraordinaria urgente en los medios institucionales universitarios.

**Artículo 41.** En sesión extraordinaria presencial, la Comisión de Mediación y Conciliación instalará a las personas que integrarán el Consejo de Justicia. La instalación se realizará el 5 de abril de 2024. Se levantará minuta de la sesión extraordinaria de la Comisión de Mediación y Conciliación.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en todos los medios institucionales de la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente convocatoria, en los artículos 35 y 36 del Catálogo de Normas de Convivencia relativos a la integración, periodos de integración y renovación parcial de las y los integrantes del Consejo de Justicia por sector, así como a la economía procesal para estar en condiciones de garantizar el funcionamiento del Consejo de Justicia, las vacantes del sector académico se cubrirán observando estrictamente el siguiente orden de prelación:

1. En caso de que resulten seleccionadas las tres personas necesarias para cubrir las vacantes del sector académico, dos de ellas asumirán el encargo de manera inmediata a su instalación como integrantes del órgano. A partir del 8 de abril de 2024, deberá asumir el encargo y se integrará al órgano la tercera persona seleccionada.
2. En caso de que resulten seleccionadas dos personas para cubrir las vacantes del sector académico, una de ellas asumirá el encargo de manera inmediata a su instalación como integrante del órgano. A partir del 8 de abril de 2024, deberá asumir el encargo y se integrará al órgano la segunda persona seleccionada.
3. En caso de que resulte seleccionada una persona para cubrir las vacantes del sector académico, sólo a partir del 8 de abril de 2024 deberá asumir el encargo y se integrará al órgano.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario observará lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la presente convocatoria, así como el artículo 36 del Catálogo de Normas de Convivencia para establecer las fechas de los nombramientos de consejeros y consejeras integrantes del Consejo de Justicia.

Los nombramientos originales debidamente suscritos por todos los integrantes de la Comisión en original serán entregados a cada nuevo integrante y se enviará una copia de éstos a la Comisión de Organización del Consejo Universitario para su archivo.

Los nombramientos se emitirán en tiempo y forma. No se emitirán nombramientos a destiempo, prefechados o posfechados. La modificación de documentos públicos emitidos por el Consejo Universitario, como los nombramientos, están sujetos a la legislación nacional y estatal aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Comisiones unidas de Asuntos Legislativos y de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, podrán, en caso necesario, modificar las fechas previstas en el calendario de actividades anexo a la presente convocatoria y parte integral de la misma. Las Comisiones unidas solicitarán a las instancias competentes la publicación de las modificaciones al calendario en los medios institucionales universitarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Asuntos Legislativos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las Coordinaciones de Comunicación y de Difusión y Extensión Universitaria realizarán todas las gestiones y actividades necesarias para difundir la presente convocatoria. Con fundamento en los principios de cooperación y apoyo mutuo previstos en la Ley de la UACM; estas Coordinaciones, en el marco de su competencia y atribuciones, atenderán las solicitudes que le formulen las Comisiones del Consejo Universitario en aplicación de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Publíquese en todos los medios institucionales de la Universidad incluido InfoUACM y en las redes sociales institucionales.

*Dada en la Ciudad de México, el 26 de enero de 2024*

**ANEXO  
CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

ACTIVIDAD	FECHAS
1. Registro de aspirantes	30 de enero al 16 de febrero 2024 (13 DÍAS HÁBILES)
2. Revisión de documentación y selección de aspirantes	19 al 22 de febrero 2024 (4 DÍAS HÁBILES)
3. Publicación de la lista de aspirantes	22 de febrero 2024
4. Capacitación y evaluación de aspirantes seleccionados	23 de febrero al 8 de marzo 2024 (11 DÍAS HÁBILES)
5. Publicación de lugares, fechas, y horarios para tomar los cursos	23 de febrero 2024

ACTIVIDAD	FECHAS
obligatorios para las y los aspirantes seleccionados	
6. Envío de resultados de la evaluación de aspirantes a la Comisión de Mediación y Conciliación	A más tardar 8 de marzo 2024
7. Proceso de insaculación de aspirantes.	11 al 13 de marzo 2024 (3 DÍAS HÁBILES)
8. Publicación de la lista de aspirantes que acreditaron los cursos obligatorios.	14 al 15 de marzo 2024 (2 DÍAS HÁBILES)
9. Solicitud sesión extraordinaria urgente del Pleno del Consejo Universitario.	19 de marzo 2024
10. Sesión extraordinaria urgente del Pleno del Consejo Universitario.	2 abril 2024
11. Sesión extraordinaria presencial Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario.	5 abril 2024